INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI, Y EL AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA- SAN SEBASTIÁN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO INTEGRAL DE CARÁCTER PILOTO PARA EL IMPULSO DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL DESDE EL ÁREA DE JUVENTUD Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES EN UN CONTEXTO DE TRANSICIÓN SOCIAL Y DEMOGRÁFICA

114/2025 IL DDLCN

NBNC_CCO_7444/25_11

I. ANTECEDENTES

El Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo el preceptivo informe de legalidad en relación con el borrador del Modelo de Convenio de Colaboración enunciado.

Además del borrador del texto del convenio, se acompaña a la solicitud de informe la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa, suscrita por el director de Juventud, el 29 de octubre de 2025.
- Memoria económica, suscrita por el director de Juventud, el 29 de octubre de 2025.
- Informe jurídico emitido por asesoría jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.
- Carátula para cumplimentar cuando la disposición de carácter general tiene repercusión en el presupuesto, en la tesorería y/o en la contabilidad (art. 42 del decreto 464/1995)

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T7NHY-56WT
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: XABIER UNANUE ORTEGA | 2025/12/22 11:44:57
SINATZAILE / FIRMANTE: FRANCISCO JAVIER IBARZABAL PEREZ | 2025/12/22 12:01:51

- Autorización de gasto, suscrita por la directora de Servicios del departamento proponente, de fecha 18 de noviembre de 2025.
- Propuesta del Acuerdo a adoptar por el Consejo de Gobierno.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 7.1 i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 15.1 c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

II. OBJETO

Los antecedentes del borrador estudiado, además de la cláusula primera, ilustran correctamente el objeto último que rige la necesidad de establecer un ámbito de actuación conjunto entre las Administraciones Públicas firmantes.

De esta manera, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) y el ayuntamiento de Donostia-San Sebastian, acuerdan suscribir un modelo de convenio de colaboración para la puesta en marcha de un proyecto integral, de carácter piloto, que habilita el artículo 9 de la ley 2/2022, de 10 de marzo, de Juventud (LJ), en el apartado 1.i) 1, impulsando la emancipación juvenil, desde el sistema de juventud y con la participación social de las personas jóvenes.

El proyecto se dirige a personas de 16 a 34 años -según lo previsto en el artículo 3.3 de la ley de Juventud respecto a las políticas transversales de

juventud como la política de emancipación- que viven, estudian o trabajan en Donostia-San Sebastian, o desean hacerlo.

Se pretende que el mencionado proyecto piloto sea implantado en el municipio de San Sebastián a fin de sistematizar un modelo efectivo, a partir de su evaluación, que sirva para el diseño de proyectos con los mismos objetivos en otros municipios de la CAE, mediante procesos de evaluación, sistematización y escalado, y avanzar así en la articulación de la Red Vasca para la Emancipación Juvenil, según lo previsto en el artículo 23 de la ley de Juventud.

III. LEGALIDAD

A.-. Marco legal

Los términos en que se concreta el contenido de las bases de colaboración entre las Administraciones Públicas firmantes se presenta bajo la denominación de convenio de colaboración.

La regulación general de los convenios se contiene en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, LRJSP), concretamente en su Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

Las notas características de los convenios, a resultas de lo previsto en esta disposición legal, encajan esencialmente con el contenido y la estructura del texto informado. En este sentido, constatamos que la materia objeto de acuerdo se ajusta a la definición prevista en el art. 47.1, tanto en su vertiente positiva – acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las administraciones públicas -, como en su vertiente negativa –no es un mero protocolo general de actuación, ni contiene una prestación propia de los contratos-.

Por lo demás, estaríamos en presencia de un convenio de los denominados por el art. 47.2 a) como interadministrativos, firmados entre dos o

más Administraciones Públicas, que encauza la consecución de determinadas actuaciones que tienen como finalidad colaborar en la puesta en marcha de un proyecto integral, de carácter piloto, impulsando la emancipación juvenil, desde el sistema de juventud y con la participación social de las y los jóvenes, implantado inicialmente en el municipio de Vitoria-Gasteiz y ahora en Donostia-San Sebastian, a fin de sistematizar un modelo efectivo, a partir de su evaluación, que sirva para el diseño de proyectos con los mismos objetivos en otros municipios de la CAE.

Así mismo, el Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, regula el régimen jurídico de los convenios y protocolos generales en su Capítulo XIII, artículos 54 a 65.

El texto proyectado encaja con claridad en la definición que dispone el art. 54.1, por lo que habrá de estarse al régimen concreto que define el resto de este articulado y que iremos detallando en los apartados correspondientes.

B.-. Ámbito subjetivo

La parte expositiva del borrador dispone con claridad acerca de la competencia que habilita a las partes para la suscripción del presente convenio, en función de las responsabilidades que legalmente ostenta cada una sobre el ámbito material concernido.

Tales responsabilidades se definen, con detalle y completitud suficiente, en la parte expositiva y se reproducen en el informe jurídico del Departamento, que por ello no deben ser reiteradas en este informe.

Teniendo en cuenta que el ámbito subjetivo del convenio comprende entidades previstas en el art. 55.1 b) del decreto 144/2017, como es el ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, ha de concluirse que se reserva al Consejo de Gobierno la competencia para autorizar la suscripción, la novación

sustancial, la prórroga, expresa o no, prevista en el articulado y, en su caso, la denuncia de un convenio como el que nos ocupa.

En lo que se refiere a la Administración General de la CAE, la manifestación del consentimiento y suscripción de los convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Consejo de Gobierno faculte a otra autoridad (artículo 62 Decreto 144/2017). En este sentido, se anexa el documento con la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno, y se constata que se autoriza a la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico para su suscripción.

C.-. Examen del clausurado

Haciendo un repaso de los contenidos que debe albergar un convenio, con referencia al art. 49 LRJSP, se observa un cumplimiento general adecuado de los mismos.

Además de los aspectos ya analizados (objeto, competencia…), el resto de las cuestiones que se acuerdan integradas por los compromisos adquiridos por las partes, la creación de una comisión de seguimiento, verificación y control, el régimen de vigencia, modificación, denuncia y extinción del Convenio, son acordes con los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Nos detendremos así en el contenido del convenio.

La propuesta de convenio consta, además del título, de los siguientes apartados:

I. <u>Apartado relativo a los intervinientes el convenio</u>

Este apartado especifica correctamente quiénes suscriben el convenio, en qué representación y con qué habilitación lo hacen.

II. Parte expositiva

La parte expositiva, que consta de seis exponendos, recoge los motivos y fundamentos jurídicos que justifican la suscripción del convenio y suponen la traslación de lo expuesto en la memoria técnica justificativa.

III. Parte dispositiva

La **cláusula primera** está dedicada al objeto del convenio, esto es, colaborar en la puesta en marcha de un proyecto integral, de carácter piloto, impulsando la emancipación juvenil, desde el sistema de juventud y con la participación social de las y los jóvenes, implantado en el municipio de Donostia-San Sebastián, a fin de sistematizar un modelo efectivo, a partir de su evaluación, que sirva para el diseño de proyectos con los mismos objetivos en otros municipios de la CAE.

La **cláusula segunda** se refiere a los servicios y programas que integrarán el proyecto piloto, la ubicación de estos y los principios orientadores por los que habrán de regirse.

Son 5 los servicios y programas que integran el proyecto piloto y tras su título encontramos una descripción de cada uno de estos programas, determinando a quién se dirige, prestaciones que lo integran, ámbitos de actuación, objetivos generales, objetivos operativos, características generales y compromisos asumidos por las partes. Los 5 programas o servicios son los siguientes:

1. Servicio Presencial de apoyo a los itinerarios vitales de las personas jóvenes.
2. Martx Up
3. Laboratorios
4. Cesiones
5. Participación

Tras la descripción de dichos servicios, se hace mención de los principios rectores que rigen aquéllos.

La **cláusula tercera** se refiere a la naturaleza jurídica del convenio.

La **cláusula cuarta y quinta** recogen las obligaciones asumidas por las partes.

La **cláusula sexta,** se refiere a la creación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La **cláusula séptima** recoge los compromisos económicos asumidos por las partes.

La **cláusula octava** recoge el régimen de modificación o revisión de lo acordado en el proyecto de Convenio. Tales modificaciones se incorporarán al texto del proyecto de Convenio mediante Adendas suscritas por ambas partes.

La **cláusula novena** regula las causas de extinción del proyecto de Convenio que se informa, y tiene el carácter de «cláusula tipo» para estos casos, recogiendo las habituales del trascurso del término de vigencia, el acuerdo unánime de las partes para ello o denuncia expresa sujeta a plazo de preaviso, así como el incumplimiento de las cláusulas del proyecto de Convenio por alguna de ellas, previo, naturalmente, requerimiento de incumplimiento.

La **cláusula décima** lleva por título «Plazo de vigencia», y en ella se establece que ésta será de dos años, prorrogables por otros dos, contados a partir del día de su firma; previéndose, además, que cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el Convenio durante el periodo de vigencia.

Finalmente, se acompañan **3 Anexos** referidos al Presupuesto, a la descripción pormenorizada de las actuaciones (servicios y programas piloto) y prestaciones, respectivamente.

IV. TRAMITACIÓN

Para proseguir con su tramitación, con anterioridad a su remisión al Consejo de Gobierno, será necesaria la **fiscalización previa de la Oficina de Control Económico**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21.2 del Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y 26.1 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que establecen que las propuestas de acuerdo de contenido económico directo o indirecto cuya autorización y aprobación competan al Consejo de Gobierno o cuyo conocimiento le corresponda, ya sean de ingreso, de gasto o de otra naturaleza, deberán ser sometidas a fiscalización previa.

En relación con el momento de suscripción del convenio, deberá estarse a lo establecido por el Decreto 144/2017, de 25 de abril, que señala en su artículo 63.1 c) que los **Convenios que deban ser previamente autorizados por el Consejo de Gobierno**, como es el caso de la propuesta de convenio que nos ocupa, **podrán ser firmados una vez se haya completado su tramitación y haya sido aprobado por el Consejo de Gobierno**.

V. CONCLUSIÓN

Con las observaciones contenidas en el cuerpo de este informe, se informa favorablemente el modelo de convenio de colaboración para la puesta en marcha de un proyecto integral, de carácter piloto, , impulsando la emancipación juvenil, desde el sistema de juventud y con la participación social de las y los jóvenes, implantado inicialmente en el municipio de Donostia-San Sebastian.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria- Gasteiz, a fecha de la firma digital.